



REFERENCIA: No. 081374089001-2022-00053

PROCESO: VERBAL- SUCESION

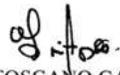
DEMANDANTE: Sandra Mónica González Valle

CAUSANTES: Olga Valle Páez (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: Herederos Determinados de Olga Valle Páez (Q.E.P.D.) en calidad de hijos: Calixto José Herrera Valle, Randin Enrique Herrera Valle, Alix del Socorro Prasca Valle, Mery Prasca Valle, y Janica Morela González Valle; Herederos Indeterminados y Demás personas que se crean con derecho a intervenir

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho la presente demanda de la referencia, informándole que fue subsanada en debida forma y dentro del término a través del correo institucional el día 03/05/2022 Se encuentra pendiente para su admisión, Paso al despacho para resolver.

Campo de la Cruz, 11 de mayo del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, once (11) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y lo dispuesto en los artículos, 490 del C.G.P, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la Señora: OLGA VALLE PAEZ (Q.E.P.D) promovido a través de apoderado judicial por la señora: SANDRA MONICA GONZALEZ VALLE en calidad de hija de la causante, contra: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora OLGA VALLE PAEZ (Q.E.P.D), en calidad de hijos: CALIXTO JOSE HERRERA VALLE, RANDIN ENRIQUE HERRERA VALLE, ALIX DEL SOCORRO PRASCA VALLE, MERY PRASCA VALLE, y JANICA MORELA GONZALEZ VALLE Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: Reconocer a la señora : SANDRA MONICA GONZALEZ VALLE como heredera en calidad de hija de la causante OLGA VALLE PÁEZ (Q.E.P.D.), y acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO Reconocer a los señores CALIXTO JOSE HERRERA VALLE, RANDIN ENRIQUE HERRERA VALLE, ALIX DEL SOCORRO PRASCA VALLE, MERY PRASCA VALLE, y JANICA MORELA GONZALEZ VALLE, como herederos en calidad de hijos de la causante OLGA VALLE PÁEZ (Q.E.P.D.), (Q.E.P.D), se requerirán de conformidad con lo plasmado con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiera deferido

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA VALLE PAEZ (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de fecha 11 de mayo de 2022.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.



CUARTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:

- La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- El nombre completo del causante.
- El último domicilio del causante.
- La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- El número de radicación del proceso.

QUINTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio de la referencia de la señora OLGA VALLE PÁEZ (Q.E.P.D.), identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.469.767.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Dr. José Luis Rodríguez M, con cédula de ciudadanía N° 8.705.348, y T.P 111.154 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b9eb0fd65aa43a02656ab375229161d11ac44a9d2c625c1de0c24409603b0f3

Documento generado en 11/05/2022, 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 035 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial